RESOLUCIÓN de 14 de abril de 2009, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente el Plan Parcial de los Sectores SUOD-1I y SUOD-2I en Villagarcía de la Torre. (2010061341)

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 14 de abril de 2009, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 7.2.h del Decreto 314/2007, de 26 de octubre, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de la organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, el artículo único.2 del Decreto del Presidente 29/2007, de 28 de septiembre, y el art. 3, séptimo, del Decreto 299/2007, de 28 de septiembre, por el que se extingue la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Puesto que Villagarcía de la Torre no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, —LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Su contenido documental mínimo se encuentra previsto en el art. 75 de la LSOTEX y arts. 56 y siguientes del Reglamento de Planeamiento.

Sus determinaciones se han adaptado a la ordenación y previsiones del art. 71 de la LSOTEX, y a las limitaciones y estándares establecidos en el art. 74 de este mismo cuerpo legal.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

A C U E R D A :

1.º) Aprobar definitivamente el Plan Parcial de los Sectores SUOD-1I y SUOD-2I epigrafiado.

2.º) Publicar, como Anexo a esta Resolución, sus Ordenanzas Reguladoras.

A los efectos previstos en el art. 79.2.b de la LSOTEX, el municipio deberá disponer, en su caso y si procede, la publicación del contenido del planeamiento aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra esta Resolución, que tiene carácter normativo, no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de la LRJAP y PAC), y sólo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

V.º B.º
El Presidente,
F. JAVIER GASPAR NIETO

El Secretario,
JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

A N E X O

Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto arriba epigrafiado, por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura de fecha 14 de abril de 2009, se modifican los artículos III.19.5, III.19.22, III.19.25 y III.19.26 de la normativa urbanística de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, que quedan redactados como sigue:

Artículo III.19.5. Coeficientes correctores de uso y tipología.

En las áreas de reparto definidas AR-1R y AR-2I, no es necesaria la definición de coeficientes correctores al ser única su tipología edificatoria en cada área de reparto.

Artículo III.19.22. Ficha correspondiente al área de reparto AR-2I.

Clase de suelo: urbanizable con ordenación detallada.

Características del área: crecimiento industrial.

Localización: Sur-Este.

Superficie: 50.177,39 m^2.

Suelo de titularidad pública del área: 100%.

Edificabilidad: 24.933,12 m^2.

Aprovechamiento objetivo: 0,50 U.A./m^2.

Aprovechamiento subjetivo: 0,45 U.A./m^2.

Uso característico: industrial.

Dotaciones públicas: 19.229,24 m^2.

— Equipamiento: 3.782,86 m^2.

— Zonas verdes: 15.446,38 m^2.

Sectores incluidos en el área: SUOD-1I y SUOD-2I.

Aparcamientos: 258 plazas (1,03 plazas/100 m^2).

Aparcamientos en viario público: 175 plazas (1,42 plazas/100 m^2).

Artículo III.19.25. Ficha correspondiente al Sector SUOD-1I.

Clase de suelo: urbanizable con ordenación detallada.
Sistema de ejecución: cooperación.
Características del área: crecimiento industrial.
Localización: Sur-Este.
Superficie: 27.727,11 m^{2}s.
Superficie parcelas neta: 13.694,08 m^{2}s.
Suelo titularidad pública: 100%.
Edificabilidad: 15.748,19 m^{2}t.
Edificabilidad neta por parcelas: 1,15 m^2/m^{2}t.
Aprovechamiento objetivo: 0,50 U.A./m^2.
Aprovechamiento subjetivo: 0,45 U.A./m^2.
Uso característico: industrial.
Dotaciones públicas:
— Zonas verdes: 5.535,43 m^{2}s.

Aparcamientos en viario público: 94 plazas (1,67 plazas/100 m^{2}t).

Artículo III.19.26. Ficha correspondiente al Sector SUOD-2I.

Clase de suelo: urbanizable con ordenación detallada.
Sistema de ejecución: cooperación.
Características del área: crecimiento industrial.
Localización: Sur-Este.
Superficie: 22.450,28 m^{2}s.
Superficie parcelas neta: 7.986,89 m^{2}s.
Suelo titularidad pública: 100%.
Edificabilidad: 9.184,92 m^{2}t.
Edificabilidad neta por parcelas: 1,15 m^{2}t/m^{2}s.
Aprovechamiento objetivo: 0,50 U.A./m^2.
Aprovechamiento subjetivo: 0,45 U.A./m^2.
Uso característico: industrial.
Dotaciones públicas: 3.782,86 m^{2}s.
— Zonas verdes: 9.910,95 m^{2}s.
— Equipamientos: 3.782,86 m^{2}s.

Aparcamientos en viario público: 81 plazas (1,13 plazas/100 m^2).

• • •